

**LA CRUZ ROJA: DE LOS PRINCIPIOS ÉTICO-JURÍDICOS
AL PRINCIPIO DE LA PAZ.
FUNDAMENTOS DE LA CONCEPCIÓN DE LA CRUZ ROJA
COMO ORGANIZACIÓN PARA LA PAZ**

*RED CROSS: FROM THE ETHICAL AND LEGAL PRINCIPLES
TO THE PRINCIPLE OF PEACE.
FOUNDATIONS FOR THE CONCEPTION OF THE RED CROSS
AS AN ORGANIZATION FOR PEACE*

MARÍA LUISA SORIANO GONZÁLEZ
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Fecha de recepción: 22-10-15
Fecha de aceptación: 5-2-16

Resumen: *En este trabajo se sostendrá con fundamentos varios que la Cruz Roja (CR) es una organización por y para la paz y se hará un recorrido desde los principios ético-jurídicos hasta el principio de la paz. Éste último encuentra la proclamación expresa en el enunciado definitivo de la Conferencia internacional de la CR celebrada en 1965 en Viena. Pero la paz es un propósito que nace con la CR y está ya presente en general en sus principios. La estructura lógica del trabajo sigue tres fases: a) análisis de la motivación moral de la creación de la CR, que se manifiesta en sus primeras normas y en los escritos de sus fundadores, b) desde la motivación moral al estudio del carácter ético de los principios de la CR, que se van construyendo lentamente más en el orden práctico que teórico, resaltando la importancia del principio de la paz, ínsito ya en los anteriores y colofón de todos ellos, y c) la concepción de la CR como organización para la paz, que es el tema central de este trabajo, basándome en cuatro clase de argumentos: la definición de los principios de la CR, la trayectoria histórica de esta organización, la opinión autorizada de los tratadistas y responsables orgánicos de la CR y las aspiraciones de su fundador.*

Abstract: *This paper will engage in a multi-faceted discussion about the nature of Red Cross (RC), an institution eminently for and about peace. To that end, it will delve into its guiding principles, from the so-called ethical-legal ones to the*

peace principle. The latter is explicitly enshrined in the final statement of the principles of the International RC Conference held in 1965 in Vienna. Peace as a purpose, however, lies at the very heart of RC since inception, and is largely present in its guiding principles. The logical structure of the work follows three phases: a) analysis of the moral motivation of the RC, which manifest itself in its first rules and in the writings of the founders, b) for the moral motivation to the study of the nature of the ethical principles of the RC, which is going slowly building in the practical order than a theoretician, highlighting the importance of the principle of peace, insito already in the former and culmination of all them, and c) the conception of the RC as an organization for peace, which is the central theme of this work. This is accomplished by leveraging four kinds of arguments: the definition of its principles, the historical development of this organization, the expert opinion of its authors and organic management, and the vision of it founder.

Palabras clave: Cruz Roja, principios éticos-jurídicos, acción humanitaria, solidaridad, organizaciones sin ánimo de lucro
Keywords: Red Cross, ethical and legal principles, humanitarian action, solidarity, non-profit organizations

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es precisar que la promoción de la paz es un omnipresente principio de la Cruz Roja (en adelante CR),¹ desde el momento de su creación, que poco a poco va desarrollándose conforme la organización humanitaria va ampliándose y extendiendo sus campos de actuación. Los principios de la CR son uno de sus temas centrales: un sinfín de folletos publicísticos habla de ellos. Y fue objeto de análisis por los estudiosos de la CR a mediados del siglo pasado, con la aportación de publicaciones *ad hoc*. Posteriormente no ha cosechado el mismo interés de los tratadistas. Las publicaciones periódicas, por su parte, se ocupan más de los problemas concretos de la CR y las estrategias adecuadas para resolverlos que de los principios. De ahí que la bibliografía que se utiliza para este trabajo sea de estudiosos de mediados de siglo pasado cuando el tema de los principios de la CR estaba muy vivo.² Una bibliografía, ya agotada, que necesariamente he

¹ El título oficial y que aparece en los documentos de su creación no es Cruz Roja (Croix-Rouge) simplemente sino Croix-Rouge et du Croissant-Rouge. Utilizaré en este trabajo el título abreviado, por el que todo el mundo la conoce, y las siglas del mismo: CR.

² Son escasas las monografías recientes sobre el tema de este trabajo. Destaco el extenso volumen colectivo dedicado a Jean Pictet, el gran tratadista de los principios de la CR

tenido que leer en la biblioteca de la Universidad de Ginebra, cuna de la CR, durante una estancia de investigación.

La hipótesis central de este artículo es demostrar la errónea opinión pública de que la CR atiende a necesidades básicas de las personas en situación de precariedad, sin atribuirle el papel de un organismo para la paz, como desarrolla la Alianza de Civilizaciones y otras instituciones creadas expresamente por y para la paz. Desarrollo cuatro argumentos, que son la base de este trabajo, de cuya exposición espero que pueda concluirse que la CR es una organización para la paz de pleno derecho, siendo ésta un fin que está presente en el proceso de su evolución y no únicamente al final del mismo.

La formulación de la hipótesis de este trabajo es la siguiente: *si la CR es una institución de solidaridad meramente o es además una institución para la paz. O, expresado de una manera más explícita: si es una organización de carácter asistencial, o, además de presentar este carácter, puede ser considerada como una organización para la paz, que contribuye a la promoción de ésta, tanto de una manera preventiva, evitando conflictos, como reparadora, solucionando los conflictos ya producidos, es decir, realizando tareas y funciones para que la paz no se rompa, o, si se rompe, ayudando a restablecerla.*

La primera sección de este trabajo está dedicada a precisar el impulso moral en la creación de la CR concebida con fines humanitarios por sus fundadores, quienes tenían una concepción iusnaturalista de los principios de la CR, aunque ellos no se autoproclamaran en sus escritos como profesos del iusnaturalismo. La segunda sección es un análisis, uno por uno, de estos principios ético-jurídicos y de sus fuentes, para concluir finalmente en el principio de la paz, que es formulado tardíamente, aunque ya derivaba de los anteriores. Finalmente la tercera sección se dedica a resaltar la relevancia de este último principio de la paz, hasta el punto de que la CR puede ser considerada como una organización para la paz en virtud de los siguientes

de mediados del siglo pasado, *Etudes et essais sur le droit international humanitaire et sur les principes de la Croix-Rouge en l'honneur de Jean Pictet*, Ginebra, CICR, 1984. Es una miscelánea de trabajos diversos, en cuya lista hay algunos dedicados a los principios (aunque poco aportan a los estudios de los tratadistas de mediados del siglo), como *Principes fondamentaux de la Croix-Rouge et humanitarisme moderne*, pp. 893-911, de Jacques Meurant, o *Les principes du droit international humanitaire*, pp. 291-300, de Igor P. Blishchenko. El Comité Internacional de la Cruz Roja edita en numerosas lenguas breves publicaciones sobre el tema de los principios destinadas al gran público, como *Les principes fondamentaux de la Croix-Rouge et du Croissant-Rouge*, Ginebra, CICR, 1998, y *Les principes fondamentaux du mouvement international de la Croix-Rouge*, Ginebra, CICR, 1996. Publicaciones que suelen gozar de sucesivas ediciones.

argumentos: a) la definición, interacción y derivación, unos de otros, de los principios de la CR, siendo el de la paz un principio ínsito y derivado de todos ellos, b) la evolución histórica de esta organización, c) la opinión autorizada de sus fundadores y tratadistas, y d) la visión y aspiraciones de su fundador, Henry Dunant.

El lector podrá advertir la concatenación lógica de las tres secciones indicadas, que va de la motivación moral de la creación de la CR a la construcción lenta, teórica y práctica, de una serie de principios y entre ellos el de la paz, y del desarrollo de estos principios a la catalogación de la CR como una organización para la paz.

2. LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICO-JURÍDICOS DE LA CRUZ ROJA. LA IMPREGNACIÓN IUSNATURALISTA

He escrito en el título de este trabajo “principios ético-jurídicos” y lo he hecho expresamente, porque se produce en la gestación y manifestación externa de éstos una implicación de la moral y el derecho. Los fundadores de la CR creyeron que los principios de la organización, que estaban creando, eran universales porque estaban ínsitos en la condición común de todos los humanos.³ Razón por la que les denominaban principios morales, que como tales tenían validez por sí mismos sin necesidad de su reconocimiento en determinadas normas. Por ello no tuvieron inicialmente una preocupación es-

³ Los cofundadores de la CR fueron cinco –Dunant, Moynier, el general Dufour y los doctores Louis Appia y Théodore Maunier– y de ellos se conservan escritos de Gustave Moynier, primer presidente del CICR, que escribió algunos breves artículos en los primeros números de la revista de la CR y el artículo de un primer Memorial de la CR: “Les causes du succès de la Croix-Rouge”, en *Mémorial des vingt-cinq premières années de la Croix-Rouge (1863-1888)*, Ginebra, CICR, s/f., en cuya página 4 proclama explícitamente la universalidad de los principios de la CR. Henry Dunant en su obra *Recuerdo de Solferino*, que puede leerse gratuitamente en: https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_p0361.pdf (Consulta: 20.01.2016), lanza la propuesta de creación de sociedades de socorro de los heridos y también señala la compatibilidad del humanitarismo y el cristianismo de los que surgen principios universales. “¿Por qué no se podría aprovechar un tiempo de tranquilidad relativa y de calma –dice– para resolver una cuestión de tanta importancia desde el doble punto de vista de la humanidad y el cristianismo?” (p. 25). Y a continuación concluye con la necesidad de “un principio internacional, convencional y sagrado, que serviría de base para las sociedades de socorro a los heridos en los diversos países de Europa” (p. 27). Se refiere al principio universal de humanidad, el primero de los principios de la CR, del que derivarían el resto de los principios fundamentales que estudiaremos en las páginas siguientes de este artículo.

pecial por su positivación en las nuevas normas de la organización, aunque eran conscientes de la conveniencia de su expresión formal, que crecía con el paso del tiempo y el volumen de las actividades a las que tenía que atender la CR. La positivación tendría el gran valor de la aclaración de los principios: su enunciado y alcance, evitando contradicciones. Pero no constituye a los principios, pues es la moral de todas las personas quien lo hace. Los fundadores no expresan la relación constitución-declaración: La naturaleza humana constituye y la norma positiva declara lo ya constituido. Pero se refieren al mismo ámbito con los mismos pareceres. Una obra que está aún por escribir es el iusnaturalismo de los fundadores de la CR.⁴ Pues tengo la certeza que lo eran, sin saberlo expresamente. Quiero decir que, salvo alguna excepción, no se profesan iusnaturalistas o partidarios del derecho natural, con estas palabras concretas, aun cuando eran iusnaturalistas de tomo y lomo.

T. Hanimann ha escrito un libro sobre Henry Dunant, fundador de la CR, para demostrar su evolución desde la fe cristiana hacia un humanismo más allá de las religiones, aunque creyente en la fuerza del evangelio para resolver los problemas sociales.⁵ J. J. Gómez de Rueda también destaca la importancia del cristianismo en Dunant, que es su motor inicial que nunca desaparece.⁶ Y no falta en el análisis de la obra y la conducta de Dunant (un autor y activista muy psicoanalizado por sus biógrafos) quienes argumentan que su conciencia humanitaria al margen de la religión tiene en él una presencia desde siempre. La religión cristiana iba a la par de su conciencia humanista, pero este humanismo no necesitaba el apoyo de la religión cristiana u otras religiones para aposentarse y conducir su conciencia. A. Louca argumenta que Solferino no es un punto inicial en su visión humanitaria, porque ya antes en su experiencia en Argelia y en escritos como *Régence de Tunis* había mostrado una visión que hoy denominaríamos intercultural, una estima de los otros: "cette ouverture a l'Autre va-t-elle susciter un système de

⁴ Este nuevo trabajo, adentrándose en un filón virgen para la investigación, tendría que hacer una exégesis de al menos los tres libros de Henry Dunant, fundador de la CR, primer Premio Nobel de la Paz, y de los artículos de Moynier, cofundador de la CR. Aparte de los numerosos documentos, algunos inéditos, de ambos, contenidos en la excelente *Bibliothèque de Genève*, de Ginebra, que ya he tenido la ocasión de manejar en una estancia de investigación en la universidad ginebrina.

⁵ T. HANIMANN, *La foi de Henry Dunant*, Ginebra, Réseau évangélique suisse, 1911, p. 15.

⁶ J.J. GÓMEZ DE RUEDA, *Mais... qui est Henry Dunant?*, Lausanne, Edition L'Age d'Homme, 1981.

charité sans frontières”.⁷ En la obra citada –afirma Louca– Dunant resalta en los árabes una serie de virtudes que no ve en los europeos: “il projette sur les Arabes des qualités dont il a été frusché en Europe”.⁸

Gustave Moynier, amigo y correligionario de Henry Dunant, cofundador con él del Comité Internacional de la Cruz Roja (en adelante: CICR), profesa idéntico iusnaturalismo que el fundador de la CR, quizás más rígido. G. Moynier sin mencionarlo expresamente enmarca el proyecto de la CR en el seno de un iusnaturalismo racionalista, es decir, un tipo de derecho natural que dimana de la razón humana y no de unas creencias religiosas concretas, aunque nada impide que la razón iusnaturalista esté acompañada de las creencias religiosas en las personas fideístas. Habla expresamente del espíritu cristiano de los fundadores de la CR, pero que ellos han querido construir una obra respetuosa de todas las religiones y no sustentada únicamente en una de ellas. El fundamento no será el de una religión concreta, sino el que cualquier “espíritu esclarecido y todo noble corazón puede adquirir, y que es compatible con todas las creencias”.⁹ Subrayo la compatibilidad del fundamento con todas las creencias, y que este fundamento reside en la razón y el corazón de las personas. Unas palabras muy cercanas, si no plenamente coincidentes, con la profesión de un iusnaturalismo racionalista. Incluso tiene Moynier palabras y frases que hasta recuerda el lenguaje de los iusnaturalistas racionalistas, cuando hablaban de verdades y principios tan evidentes como las matemáticas. Recordemos el famoso párrafo de Hugo Grocio cuando argumentaba que “Dios no podía hacer que dos más dos no fueran cuatro” o que “los principios del derecho natural tendrían la misma validez aun cuando Dios no existiera, o, existiendo, no se preocupara de los asuntos humanos”.¹⁰ Pues bien, Moynier también argumenta que “la fraternidad de los pueblos es como un axioma” y califica “la fraternidad como uno de los principios fundamentales que debe regir el mundo.”¹¹

En la historia del iusnaturalismo podemos destacar dos corrientes: el iusnaturalismo teológico y el iusnaturalismo racionalista, el primero basado

⁷ A. LOUCA, *Henry Dunant et les origines chevaleresques de la Croix-Rouge*, Ginebra, Association Suisse-Arabe, 1971, p. 26.

⁸ Id., p. 25.

⁹ G. MOYNIER, “Les causes du succès de la Croix-Rouge”, en *Mémorial des vingt-cinq premières années de la Croix-Rouge (1863-1888)*, Ginebra, CICR, s/f. p. 4.

¹⁰ H. GROCIO, *De iure belli ac pacis*, Marburgo, Phil. Casimir, 1734, prolegomena, 11 (Un incunable que conserva la excelente biblioteca de la Universidad de Sevilla).

¹¹ G. MOYNIER, “Les causes du succès de la Croix-Rouge”, cit., pp. 7-8.

en la razón y/o voluntad divinas, y el segundo en la razón humana (concebida como razón universal, de la podría deducirse principios de justicia universales e intemporales) No es el momento de entrar en la consideración de estos dos tipos clásicos de la historia del iusnaturalismo, pues es un tema tangencial de este trabajo y además me saldría de la extensión exigida por el editor. Pero sí quiero decir –y esto me parece que singulariza a los fundadores de la CR– que en sus escritos aparece una clara connivencia y compatibilidad en la profesión de ambos iusnaturalismos: teológico y racionalista, que se ve en el proceso de su forma de pensar volcado en sus escritos. Los fundadores son profesos de un cristianismo inculcado en sus espíritus desde su infancia, y son los principios de esta fe, que consideran universales, los que les conducen a adherirse a un iusnaturalismo racionalista en la medida que consideran que todas las personas y las civilizaciones asumirían por un proceso deductivo y sin necesidad de que intervenga una conversión religiosa los principios –insisto: universales– de la religión cristiana. Podríamos decir, por lo tanto, que asumen las dos líneas fundamentales del iusnaturalismo clásico.

También los tratadistas principales de la CR tienen una concepción moral de los principios de la organización. Especialmente quienes escriben a mediados del siglo pasado y tras la segunda guerra mundial, incorporándose al movimiento de restauración de los principios morales y el derecho natural como revulsivo contra los atropellos cometidos en la guerra contra los derechos y libertades de las personas. Considera Jean Lossier que la CR es una obra de un valor moral, la solidaridad, y que éste representa el significado moral de la CR. Esta organización viene a ser para él una expansión de la solidaridad por el mundo. Cree en la “solidaridad de las ideas” y que ésta llevará a una “solidaridad práctica” en un mundo civilizado y en paz.¹² Pues bien, tras una precisión sobre la implicación recíproca de los principios en un maridaje donde unos derivan y presuponen a los otros otro tratadista de la CR que escribe en la primera mitad del siglo pasado, Max Huber, llega a sostener que si todos los principios de la CR se relacionan y derivan del primer principio de la humanidad, éste deriva del derecho natural: “el principio de humanidad está fundado en el derecho natural de la persona humana”.¹³ Por

¹² J.G. LOSSIER, *Solidarité. Signification morale de la Croix-Rouge*, Ginebra, A la Baconnière, 1947, p. 127.

¹³ M. HUBER, *Principes d'action et fondements de l'œuvre du Comité Internationale de la Croix-Rouge (1939-1946)*, Ginebra, CICR, 1947, p. 8.

su parte, Jean Pictet, punto de referencia doctrinal de los principios de la CR hasta su proclamación en la Conferencia internacional de Viena de 1965, considera a los principios de la CR como normas universales en consonancia y derivadas de una común naturaleza humana. Dice de ellos que son “*normes d’une valeur universal, parce qu’elles sont pleinement conformes à la nature humaine*”.¹⁴ Y destaca el principio de humanidad conforme a una norma universal que reza así: “haz a los otros lo que querrías que ellos te hicieran a ti”

Fundadores y tratadistas, al alimón, sostienen que los principios de la CR proceden de una moralidad universal. Son los conceptos morales –la dignidad de la persona, la humanidad, la solidaridad, etc.– los que reflejan los principios de la CR y desde los que se van conformando las normas del derecho humanitario. Una línea directa y en el mismo sentido que va desde la moral universal humana a los principios ético-jurídicos y de aquí a las normas del derecho humanitario internacional. Los principios ético-jurídicos, dispersos en los inicios de la CR, forman ya parte del derecho positivo de la CR. Y no sólo del derecho de la CR sino del derecho positivo internacional. Ya que de estos principios surgieron las normas de las Convenciones firmadas por los Estados limitando sus propias soberanías. Pues el derecho de la CR puede ser contemplado en sus primeros desarrollos como una lucha contra la ilimitada y absoluta soberanía de los Estados en el terreno de la regulación de la guerra.

Esta impregnación del iusnaturalismo en los fundadores y tratadistas-miembros orgánicos de la CR tiene que ver con los padres intelectuales de Ginebra. Quien visita esta ciudad advierte la devoción que se presta a Voltaire y Rousseau (este último ha dado su nombre a una pequeña isleta en todo el centro de la ciudad). Ambos fueron destacados liberales ilustrados que apoyaron con sus obras la explosión de la Revolución francesa de finales del siglo XVIII, defendiendo la inclusión en las primeras declaraciones de derechos de los derechos naturales constituidos por la naturaleza humana, que el nuevo Estado liberal debía convertirlos y protegerlos como derechos civiles. Probablemente fundadores y tratadistas de la CR tomaron las fuentes de su proyecto humanista de la obra de estos autores.¹⁵ Lejos del recuerdo de otro ginebrino ilustre, Calvino, también muy presente en la ciudad.

¹⁴ J. PICTET, *Les principes fondamentaux de la Croix-Rouge*, Ginebra, Institut Henry Dunant, 1979. p. 9.

¹⁵ Cfr. al respecto A. FRANÇOIS, *Les fondateurs de la Croix-Rouge*, Ginebra, Kundig, 1941, quien señala textos humanitarios tanto de Voltaire como de Rousseau, pp. 20-21.

3. FUENTES Y ENUNCIADOS DE LOS PRINCIPIOS DE LA CRUZ ROJA

3.1. Las fuentes de los principios de la CR

Los principios son obra de la experiencia histórica y de la reflexión continuada sobre esta experiencia. Influyó mucho en su elaboración la experiencia de las dos guerras mundiales. Uno de ellos, al que dedico especial atención al final de este trabajo, el principio de la paz, es añadido al texto del primer principio, el principio de la humanidad. Esto demuestra la que denomino construcción histórica de los principios de la CR.

Hay dos fuentes de elaboración de los principios: la *auténtica* (remedando a las fuentes jurídicas), es decir, la derivada de las Conferencias internacionales de la CR y la *doctrinal* asentada por los estudiosos de la CR, frecuentemente ocupantes de cargos relevantes en la gestión de la organización.

Respecto a la primera fuente hay que destacar el enunciado de principios de la Conferencia internacional de Estocolmo, de 1948. Se sentía la necesidad de una redacción más corta y sencilla de los mismos y ésta tuvo lugar en la reunión del Comité de Praga, en 1961, preparatoria y precedente de la elaboración hasta ahora última de la XX Conferencia internacional de Viena, de 1965. Hay que subrayar que en la reunión citada de Praga, en 1961, aparece una ampliación del enunciado del principio de humanidad, que va a tener un extraordinario futuro y va a contribuir a una visión ya definitiva de la CR como organización para la paz. Se trata de un nuevo párrafo que habla de la cooperación de los pueblos y la paz como principios de la CR. Ésta tras la experiencia de la segunda guerra mundial concibe como misión y fin último la paz; quiere ser vista como agente internacional principal de la paz y no como agente subsidiario y limitado a determinadas actividades; en definitiva como actor de una alianza de los pueblos para la paz. Y así expresa este nuevo párrafo: "La Cruz-Roja favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz durable entre todos los pueblos".¹⁶

En relación con la segunda clase de fuentes es muy relevante la aportación de Jean Pictet, autor prolífico sobre la CR, miembro del CICR, que publicó en 1955 una obra fundamental y de extraordinaria referencia titulada

¹⁶ Transcribo en su lengua original esta primera aparición del principio de la paz de la CR: "*La Croix-Rouge favorise la compréhension mutuelle, l'amitié, la coopération et une paix durable entre tous les peuples*".

Les principes de la Croix-Rouge,¹⁷ en la que se enuncia, relaciona y explica los principios. Esta obra fue un punto de mira para posteriores tratadistas de la CR, en la que enunciaba siete principios fundamentales y diez orgánicos. Posteriormente Pictet escribió otra obra en 1979¹⁸ para comentar los principios ya proclamados en la citada Conferencia de Viena, de 1965, criticando el enunciado de algunos de ellos, pero no tuvo la resonancia de la primera, escrita a mediados del siglo. Más adelante hablaré ampliamente sobre estos principios de la CR en versión de este autor.

3.2. El enunciado de los principios ético-jurídicos de la Cruz Roja

Obligado es aludir al probablemente mejor tratadista de la CR, Jean Pictet, durante largo tiempo intérprete reconocido de los principios de la CR, desde que en una publicación de 1955¹⁹ enumeraba y enunciaba la serie de principios en unos momentos en que aún había cierta dispersión de los mismos.

Jean Pictet, tras reconocer el papel importante de M. Huber en la construcción de una primera doctrina sobre los principios de la CR, aunque achacándole cierta dispersión, los clasifica en *principios sustanciales*, que son los que “pertenecen a los fines y no a los medios y están más allá de contingencias y casos particulares”,²⁰ incluyendo en este grupo a los principios de humanidad, de no discriminación y de proporcionalidad. Señala que el primero es el más esencial. A continuación y en segundo lugar los *principios derivados*, que “están al servicio y hacen posible los principios sustanciales”.²¹ Incluye en este grupo a los principios de neutralidad y de independencia, que están relacionados con el principio sustancial de no discriminación. Finalmente un tercer grupo está formado por los *principios orgánicos o institucionales*, donde incluye a los principios del desinterés y la voluntariedad, la unidad y la universalidad.

No estoy de acuerdo con la clasificación de Pictet, porque considero que los principios por él denominados derivados tienen la misma relevancia que

¹⁷ J. PICTET, *Les principes de la Croix-Rouge*, Ginebra, CICR, 1955.

¹⁸ J. PICTET, *Les principes fondamentaux de la Croix-Rouge*, cit.

¹⁹ J. PICTET, *Les principes de la Croix-Rouge*, cit. Se había referido de una manera más somera a los principios en otra obra suya publicada varios años antes: J. PICTET, *La Croix-Rouge et les Conventions de Genève*, Recueil Sirey, París, 1950 pp. 23-26.

²⁰ J. PICTET, *Les principes fondamentaux de la Croix-Rouge*, cit., p. 10.

²¹ Idem.

los sustanciales. No creo que la neutralidad y la independencia tengan menor valor que la proporcionalidad y no discriminación. Considero su tipología de principios un tanto forzada.

Me inclino por la ordenación y clasificación de los principios de la CR en dos grandes apartados: *principios básicos* –principios de humanidad, de imparcialidad, de neutralidad, de independencia– y *principios complementarios de organización* –principios de unidad, de universalidad, de voluntariedad–. Los primeros son los principios que marcan los valores y fines de la CR. Los segundos los que ayudan y sirven de instrumentos para la realización de esos valores y fines. En el siguiente epígrafe me refiero a cada uno de ellos, explicitando su definición oficial según la Conferencia internacional de Viena, celebrada en 1965, y la opinión autorizada de J. Pictet considerado como intérprete oficial de los principios de la CR y su alcance y problemática.

Los principios ofrecen problemas en la práctica de la acción humanitaria de la CR. Uno de ellos es el de *la conjugación y complementariedad*. En relación con este problema. Max Huber, prolífico tratadista de la CR, que escribía a mediados del siglo pasado, es uno de los referentes en el análisis de las relaciones, a veces tensas, de los principios de la CR, a los que estudiaba con un método más disperso que el sistemático empleado por Jean Pictet (como el mismo Pictet aseguraba). A Huber le preocupaban la relación y conjugación de los principios. Veía que unos derivaban de otros. Entresaco algunas afirmaciones suyas al presentar su implicación recíproca: “El principio de universalidad deriva del de imparcialidad”.²² Y éste está relacionado con otros dos: “El principio de imparcialidad no puede ser aplicado más que si se funda sobre una estricta neutralidad política y sobre una independencia total respecto a todas las organizaciones”.²³

Junto a la relación o implicación de los principios Huber señalaba la necesaria conjugación, y en este terreno comienzan las dificultades, pues veía comprometida la práctica de los principios en ocasiones. En suma fáciles de definir, pero difíciles de aplicar.

En efecto, pienso que los principios se presentan relacionados, de modo que uno lleva a otro. No se sitúan en compartimentos estancos. El primero es evidentemente el de humanidad, pues de la consideración de la persona,

²² M. HUBER, *Principes d'action et fondements de l'œuvre du Comité Internationale de la Croix-Rouge (1939-1946)*, cit., p. 18.

²³ M. HUBER, *Principes d'action et fondements de l'œuvre du Comité Internationale de la Croix-Rouge (1939-1946)*, cit., p. 9.

cualquier persona, como digna y por lo tanto susceptible del tratamiento correspondiente a su dignidad, deriva los demás principios –por deducción lógica o por determinación o concreción, como diría un escolástico–. El principio de neutralidad presupone el de imparcialidad. Con la imparcialidad no se discrimina; con la neutralidad no se toma parte porque no se discrimina.

Los principios de la CR han sido objeto de amplios debates, especialmente los básicos, y hoy este debate continúa y acompaña a las reflexiones críticas sobre el derecho internacional humanitario, cuyo origen se sitúa precisamente en las actividades, informes y normativa de los primeros años de la CR, a finales del siglo XIX.²⁴

Veamos a continuación, uno por uno, la definición, alcance y problemática de los principios de la CR, partiendo de mi clasificación en principios básicos y principios complementarios.

3.2.1. *Los principios básicos de la CR*

3.2.1.1. El principio de humanidad

La expresión textual en la Conferencia de Viena de 1965 dice así: “El Movimiento de la Cruz Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación por prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos de campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias, tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana”²⁵ El texto se completa con un párrafo añadido que establece la visión de la CR como orga-

²⁴ Véanse para conocer la problemática actual del derecho internacional humanitario la obra de J. PUEYO, y J. URBINA, (coords.), *El DIH en una sociedad internacional en transición*, Santiago de Compostela, Tórculo Ediciones, 2002; el volumen colectivo *Las dimensiones internacionales del Derecho Humanitario*, Madrid, Tecnos, UNESCO, 1990. Y sobre la conexión de este derecho y los principios fundamentales de la CR véanse los volúmenes colectivos: *Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales*, Santa Fe de Bogotá, CICR y Plaza y Janés, 2001; *Derecho Internacional Humanitario*, Seminario Internacional de la Habana, Cuba, CICR, 1998; *Lecciones y ensayos. Derecho Internacional Humanitario y temas de áreas vinculadas*, Buenos Aires, CIRC, 2003.

²⁵ La formulación es la siguiente en versión original: “*Le Mouvement de la Croix-Rouge, qui est né d'un souci de porter secours sans discrimination à tous les blessés des champs de bataille, s'efforce sous son aspect international et national, de prévenir et d'alléger la souffrance humaine en toutes circonstances, et tend à protéger la vie et la santé ainsi qu'à faire respecter la personne humaine*”.

nización de paz y cooperación internacional. A ello me referiré ampliamente en el apartado dedicado al principio de la paz de la CR.

El texto de J. Pictet reza así: “La CR lucha contra el sufrimiento y la muerte. Ella exige que en toda circunstancia el hombre sea humanamente tratado”. Quizás en nuestra época llame la atención que se cite a los hombres únicamente en la formulación del principio de humanidad. Hay que tener en cuenta que a mediados del siglo XX la igualdad de género no formaba parte del lenguaje literario y oral.

Es el primero de los principios. Significa respeto a la dignidad de la persona y protección de su vida y salud, y en consecuencia la CR presta auxilio sin discriminación a todos los heridos en las batallas y previene y alivia el sufrimiento. Repárese en los dos periodos de este principio: en la formulación general de respeto a la dignidad y vida de las personas y en la más concreta que atañe al cuidado de los combatientes heridos y prevención y aminoración del sufrimiento. La prevención del sufrimiento –y no sólo su alivio o reparación– nos está indicando que la CR busca la paz antes del desencadenamiento de una contienda bélica.

Es un principio esencial y primario, del que los demás son determinaciones. No es el primero porque exista una jerarquía explícita de los mismos, sino debido a que tratadistas y responsables orgánicos de la CR se refieren con frecuencia a este principio como el primero y como principio esencial del que deriva el resto. Si el fin de la CR es un fin humanitario, si la CR es catalogada por las normas internacionales como una organización humanitaria, es lógico pensar que su primer principio sea la humanidad.

Humanidad y humanismo significan que las personas son dignas por su propia naturaleza y que por ello deben recibir un trato adecuado incondicionado, es decir, sin estar sometido a ninguna condición o circunstancia, y también comporta que esta dignidad es prioritaria respecto a cualquier otra consideración. Por consiguiente tanto el amigo como el enemigo combatientes, por ser personas dignas antes que soldados, deben ser tratados humanitariamente.

Ya he indicado en el epígrafe anterior que el humanismo, teórico y práctico, es el principal fundamento de la ideología de los fundadores de la CR y la razón que les llevó a crear esta organización. Un humanismo por encima y más allá de las religiones particulares de cada uno que, como dije antes, me ha llevado a sostener la profesión de un cierto iusnaturalismo racionalista de estos fundadores. Por ello es natural que el humanismo figure como primer principio de la CR.

3.2.1.2. El principio de imparcialidad

La formulación en la Conferencia de Viena de 1965 es la siguiente: “La Cruz Roja no hace ninguna distinción de nacionalidad, de raza, de religión, de condición social y de pertenencia política”.²⁶

J. Pictet define al principio de imparcialidad de la siguiente manera: “La CR actuará sin favor ni prevención respecto a cualquiera”. A este principio había unido otros dos: a) el principio de igualdad: “A cada uno la CR está presta para asistirle de una manera igual y sin ninguna discriminación”; presenta un gran parecido con el principio de imparcialidad, por lo que puede dar una impresión de redundancia, y b) el principio de proporcionalidad: “La ayuda disponible será distribuida de acuerdo a las necesidades relativas de las necesidades individuales y según su grado de urgencia”. He aquí dos criterios destacados en la dispensa de la ayuda; a) la relevancia de la situación, y b) la urgencia de la prestación de la ayuda. Este principio de proporcionalidad determina al de imparcialidad y tiene pleno sentido, puesto que fija los criterios de aplicación de la imparcialidad.²⁷

Significa el tratamiento no discriminatorio, es decir, que hay que dispensar un trato a todos sin atender a circunstancias determinadas por razón de raza, nacionalidad, religión, condición social y pertenencia política.

Debiera haber sido más explícita la formulación de las causas que no justifican el trato discriminatorio y así faltan las referencias habituales a la edad, el sexo, la ideología presentes en las normas de los Estados democráticos avanzados cuando positivizan la igualdad ante la ley. Y hubiera sido conveniente la fórmula de cierre también empleada en las normas estatales: “y otras de análoga naturaleza”. Así este principio es semejante al contenido en las constituciones avanzadas de las democracias parlamentarias cuando

²⁶ En su lengua original indica que la CR no tiene “*aucune distinction de nationalité, de race, de religion, de condition sociale et d’appartenance politique*”.

²⁷ Critica Pictet en una obra posterior al principio de imparcialidad formulado en la Conferencia internacional de Viena de 1965, argumentando que en su lugar debería de figurar el principio de no discriminación, porque éste presenta una naturaleza objetiva mientras que la imparcialidad tiene una naturaleza subjetiva, pues se refiere a la actuación de sujetos concretos. El principio de no discriminación se refiere a la igualdad de los humanos –dice–, en tanto que el de imparcialidad atañe a la persona concreta que aplica el principio de no discriminación. El principio de imparcialidad formulado en la mencionada Conferencia internacional de 1965 contiene según el autor tres principios en realidad: a) el de no discriminación, b) el de proporcionalidad, y c) el de imparcialidad (J. PICTET, *Les principes fondamentaux de la Croix-Rouge*, cit., 33 y ss.).

reconocen el principio de igualdad ante la ley, sin que pueda ser menoscabado por las circunstancias indicadas anteriormente.

Este principio inicialmente alcanza a amigos y enemigos en las guerras cuando caen enfermos o heridos. El tratamiento de igualdad de unos y otros era un plato difícil de digerir para la época en que nace la CR. Incomprensible para los estamentos militares. A muchos acostumbrados a las inercias de las guerras les parecía desproporcionado, además de peligroso e incluso cercano a la traición. Difícil papel para la CR explicar que la condición de persona igualaba por igual a amigos y enemigos cuando dejaban de ser combatientes en un escenario de guerra.

El principio de imparcialidad en mi opinión tiene dos dimensiones que se suceden: la no discriminación y la proporcionalidad. De la misma opinión son otros estudiosos como Marion Harrof-Tavel, que encuentra dos reglas en el principio de imparcialidad, que son “la no discriminación y la adecuación de la ayuda a las necesidades”.²⁸ La proporcionalidad a su vez tiene a mi juicio dos criterios en su aplicación, pues el alcance del trato dispensando estará en función de la *urgencia* y la *relevancia* de los casos, pero sin que en este trato diferenciado influyan las citadas circunstancias indicadas. He subrayado ambas notas –urgencia y relevancia– porque son distintas y ambas deben ser sopesadas y ponderadas en las circunstancias concretas cuando la CR presta su ayuda.

La proporcionalidad como dimensión de la imparcialidad entra en el marco de una igualdad proporcional, puesto que la igualdad, cuando la oferta es menor a la demanda, no puede traducirse en una igualdad aritmética –lo mismo para todos–. Y es el caso frecuente que la ayuda de la CR es más limitada que lo que exigen las necesidades. Una igualdad aritmética sería más injusta que una igualdad proporcional. Por ello ésta se apoya en los criterios correctores de la relevancia y la urgencia antes indicados.

Considero que no está mal enunciado el principio de imparcialidad contra la opinión de Pictet,²⁹ para el que la imparcialidad evoca subjetividad y por ello debería ser sustituido por términos más objetivos como el principio de no discriminación. Yo creo que tanto en la no discriminación como en la imparcialidad siempre hay una referencia a un sujeto que aprecia las circunstancias y en función de ellas decide. No falta la subjetividad tanto en un caso como en otro.

²⁸ M. HARROF-TAVEL, “Neutralité et impartialité. De l’importance et difficulté pour le Mouvement de la Croix-Rouge et du Croissant-Rouge d’être guidé par ces principes”, *Revue Internationale de la Croix-Rouge*, 1989, p. 580.

²⁹ J. PICTET, *Les principes fondamentaux de la Croix-Rouge*, cit., pp. 33 ss.

3.2.1.3. El principio de neutralidad

La formulación oficial de la CR es la siguiente: “La CR se abstiene de tomar parte en las hostilidades, y, en cualquier tiempo, en las controversias de ámbito político, racial, religioso e ideológico”³⁰.

Define de esta guisa J. Pictet este principio: “La CR debe observar una estricta neutralidad en el ámbito político, confesional y filosófico”. Quizás escasa formulación del ámbito de la neutralidad, aun cuando el último de los citados, el filosófico, puede ser considerado una fórmula de cierre que comprende a la diversidad de ámbitos en los que se práctica la neutralidad. Olvida, p. e., el ámbito racial, que suele estar presente en los textos de la CR y en el anterior enunciado de este principio.

Significa que la CR no toma parte, ayuda pero no interfiere en las contiendas ni se pone a favor de una parte. No atiende a condiciones y circunstancias determinadas que le haga prestar o no su ayuda o a dosificarla. El abanico que abarca la neutralidad es enorme porque se extiende incluso a los conflictos de orden ideológico, más allá de lo estrictamente político, racial y religioso. Viene a ser la motivación ideológica una fórmula de cierre, que eleva la neutralidad al máximo grado.

Con este principio la CR intenta ganarse la confianza de todos, puesto que todos saben que se limitará a ayudar y nada más. Es el mismo principio que rige el comportamiento de las ONGs que actualmente prestan ayuda humanitaria, cuya ayuda está condicionada a no criticar ni manifestar opiniones sobre los contendientes y sus actuaciones. Una dimensión de la neutralidad es la apoliticidad. La CR no tiene ni defiende partido político alguno. Posee principios éticos –los que estamos examinando–, pero no ideología política.

El principio de neutralidad llega al punto de exigir no tomar postura en el caso de las guerras ilegítimas e ilegales, pues de una manera igual deben ser atendidos los soldados y civiles de uno y otro lado, con independencia de los motivos y acciones del bando al que pertenecen.

El principio de neutralidad presupone el de imparcialidad. Con la imparcialidad no se discrimina; con la neutralidad no se toma parte, porque no se discrimina.

³⁰ En lengua original se formula así: “*La Croix-Rouge s’abstient de prendre part aux hostilités et, en tout temps, au controverses d’ordre politique, racial, religieux et idéologique*”.

Obviamente, este principio forma parte de los principios sensibles de la CR, como los de imparcialidad e independencia, motivo por el que ha sido objeto de críticas y defensas en intervenciones concretas de la institución.³¹

3.2.1.4. El principio de independencia

El texto oficial se expresa así: “Las Sociedades Nacionales deben conservar una autonomía que les permita actuar siempre según los Principios del Movimiento”.³²

La formulación de J. Pictet es la siguiente: “La CR debe ser independiente de todo poder y libre de toda influencia”. Me parece más explícito este texto en comparación con el oficial.

El principio indica que la CR es plenamente autónoma en sus actividades y actuaciones, sin atender a presiones externas venidas de cualquier parte.

Este principio se pone a prueba cuando hay que optar entre los principios de la CR –especialmente los principios de imparcialidad y neutralidad antes indicados– y las presiones e influencias externas. En estas circunstancias de conflicto, habituales en la práctica de las actividades de la CR, cuanto mayor sea el apego de las autoridades y responsables de la CR a la prevalencia de sus principios mayor será constatada su independencia.

Algunos autores han criticado³³ ciertas actuaciones de las CR que pueden ir en detrimento de su independencia. Obstáculo para la independencia

³¹ Véase la posición de un partidario de mantener la neutralidad en su sentido tradicional de la CR (Haug, H., “La neutralidad como principio fundamental de la Cruz Roja, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, núm. 138, noviembre, 1996). Como contraste la posición de quien pide una revisión de este concepto clásico de neutralidad y su apertura a la consideración de las circunstancias (L. MINEAR, “La teoría y la práctica de la neutralidad: algunas reflexiones sobre las tensiones, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, núm. 833, marzo, 1999). La organización de la CR también se ha ocupado de la discusión de sus principios, sobre todo en el aspecto práctico. Recientemente ha tenido lugar en 2015 una conferencia de debate promovida y organizada por el CICR con motivo de la celebración del 50 aniversario del reconocimiento de los principios fundamentales de la CR en la Conferencia de Viena de 1965. Puede verse en: <https://www.icrc.org/en/event/principles-action-how-do-neutrality-and-independence-contribute-humanitarian-effectiveness> (Consulta: 20.01.2016).

³² Así se expresa en lengua original: “*Les Sociétés Nationales doivent pourtant conserver une autonomie qui leur permette d’agir toujours selon les Principes du Mouvement*”.

³³ La CR ha recibido dos tipos de críticas; a) críticas en el marco general de las críticas a las ONGs y b) críticas puntuales a ella referidas. En el primer grupo destacan dos monografías: J.D. GARRIDO VALS, *El lado oscuro de las ONG. La cara más turbia de un entramado en el que no es oro todo lo que reluce*, s/l, Arcopress, 2007, y Nerín, G., *Blanco bueno busca negro pobre*, Madrid, Roca Editorial, 2009. El libro de Nerín, con un alto tono crítico, reprocha la

es la recepción de ayudas y subvenciones de los Estados, pues pueden de alguna manera limitar su libertad de actuación. Igualmente la inclusión de miembros de instituciones estatales en comités y comisiones de la organización de la CR. Pero sin las ayudas que ésta recibe de los Estados y otras instituciones políticas, infra y supraestatales, carecería de financiación suficiente para desarrollar su extraordinario programa de actividades de ayuda y cooperación en numerosos sectores. Sucede lo mismo que con los partidos políticos y los sindicatos, cuya financiación se basa mucho más en las subvenciones, con cargo a los presupuestos del Estado, que en las aportaciones de sus militantes. En cambio, la CR debería hacer un esfuerzo para constituir sus órganos de gobierno sin la presencia de representantes de los Estados. Éstos deben ayudar a una organización tan consolidada y eficaz, pero no interferir en sus decisiones.

3.2.2. *Los principios complementarios de organización de la Cruz Roja*

3.2.2.1. El principio de universalidad

Dice así el texto oficial de la CR: “Todas las Sociedades tienen derechos iguales y el deber de prestarse ayuda”.³⁴

En la formulación de J. Pictet: “La obra de la CR debe extenderse a todos los hombres de todos los países”. Como se ve no hay correspondencia entre ambos textos, porque el de la CR se refiere a la igualdad de derechos y de-

eficacia, los objetivos, el modelo, el tipo de cooperante, la complicidad con los medios de las ONG, especialmente de las grandes, como es la CR. Recibió la réplica de nueve importantes ONGs, publicadas en el sitio: http://elpais.com/diario/2011/11/22/sociedad/1321916401_850215.html (Consulta: 14.01.2016).

En el segundo grupo son numerosas las críticas en las redes debido al mal trato recibido por los voluntarios y trabajadores de la CR o con motivo de la falta de independencia de la institución. Señalo algunos que tuvieron gran resonancia social: “La Cruz Roja cómplice”

<http://miradescritiques.blogspot.com.es/2013/12/la-cruz-roja-complice-de-la.html> (Consulta: 14.01.2016). Es una crítica a la colaboración de la CR al proceso de privatización de la sanidad pública de la Comunidad de Madrid en la medida que la CR se encargaría de las funciones que desempeñaban las instituciones sanitarias públicas de Madrid. 18 diciembre de 2013. “Democracia real en la CR española”.

http://www.mundocruzroja.org/blogs/DemocraciaCruzRoja/?lang=en_us (Consulta: 14.01.2016). Propuestas de cambios en el funcionamiento autoritario y sin participación de las bases en la CR. 31 de julio de 2012.

³⁴ En lengua original reza así: “*Toutes les Sociétés ont des droits égaux et le devoir de s’entraider*”.

beres en los organismos de las CR y el segundo a la aspiración de la CR de llegar a todas las personas y lugares.

El principio comporta la equiparación de derechos y obligaciones de las Sociedades Nacionales que forman la CR. Es un concepto interno de universalidad referido a las instituciones de la CR. No un concepto externo, como pudiera ser entendido primariamente, es decir, universalidad como principio rector de expansión de la CR, que debe llegar a todas partes del planeta en sus programas y actividades.

Se trata de un principio complementario de organización, que atiende a las relaciones de las Sociedades Nacionales entre sí, estableciendo una estructura igualitaria de las mismas. La razón de este principio es la igualdad de derechos de las Sociedades Nacionales de la CR y de la solidaridad entre ellas al contraer el deber de asistencia recíproca. Este principio de igualdad interna entre los organismos más relevantes de la CR intenta hacer frente a posibles discriminaciones y jerarquías en función de la relevancia que vayan adquiriendo las Sociedades Nacionales. Hay que tener en cuenta que no todas las Sociedades se adhieren al mismo tiempo a la CR y que tampoco coincide el montante de actividades que ellas desarrollan.³⁵

3.2.2.2. El principio de unidad

La formulación oficial del principio es la siguiente: “Una sola Sociedad en un mismo país”.³⁶

Expresa que en cada país existe una única Sociedad Nacional de la CR. “Una sola Sociedad en un mismo país” La unicidad implica que la Sociedad Nacional extiende su actividad a todo el país.

Es un principio complementario de organización, de menor calado y alcance que los señalados como principios básicos (los tres primeros indicados). Un principio no esencial, discutible por otro lado, pues la propia actividad y fines de una Sociedad Nacional en un determinado país podrían llevar a la conveniencia de una descentralización. Por otro lado es un principio de validez interna exclusivamente, puesto que pueden surgir en el mismo terri-

³⁵ Es lógica la crítica interna de algunas Sociedades Estatales, de mayor número de socios o financiación o prioridad en el tiempo, que plantea la conveniencia de una interpretación relativa y no estricta de este principio y consecuentemente una diferenciación en la organización de la CR, singularmente en la composición de sus órganos rectores a nivel internacional.

³⁶ En lengua original así se expresa: “*Une seule Société dans un même pays*”.

torio estatal organizaciones que tengan el mismo objetivo y actividades que la CR. Dado su carácter de principio interno de organización no merecería en mi opinión su formulación al mismo nivel del resto de los principios.

3.2.2.3. El principio de voluntariedad

Se expresa de esta manera la formulación oficial del principio: “Se trata para el voluntario de la Cruz Roja de un compromiso desinteresado y de un espíritu altruista, libremente elegidos o aceptados”.³⁷

Quiere decir este principio que se forma parte de la CR, con distintas posiciones y grados de colaboración en ella, por propio y libre deseo. Voluntariamente se entra en ella y voluntariamente se la abandona cuando el partícipe lo estima conveniente. El principio añade un elemento más: la colaboración del partícipe llevado de un espíritu altruista y sin esperar beneficios propios de su colaboración.

Pretende un compromiso desinteresado y de un espíritu altruista. Desinterés y altruismo: dos notas añadidas a la voluntariedad, que la cualifican de una manera estricta. Es un principio complementario que quizás adolezca de una definición demasiado específica y por lo tanto limitada, ya que podrían voluntariamente colaborar en la CR personas no necesariamente llevadas del espíritu altruista, sino de otra clase de motivaciones –una compensación, una promesa, una gratitud, etc.– que no presuponen una disposición altruista o filantrópica, como exige el principio. Y no por ello la actividad desarrollada por un cooperante con estas otras motivaciones deja de ser valiosa y legítima. No podemos decir lo mismo de la nota de ausencia de beneficio propio.

Creo que sería más razonable restar del principio de voluntariedad las notas indicadas, porque son notas que se refieren a las motivaciones psicológicas, de carácter plenamente interno, que efectivamente adornan la calidad ética de la voluntad del cooperante, pero cuya ausencia no impide ni daña ni aminora la labor social realizada por personas carentes del altruismo y el desinterés de otras. Bastaría el principio de la propia y libre voluntad sin más para colaborar en la CR, el deseo de cada uno, ya sea sin altruismo o con un encomiable espíritu altruista y desinteresado. El altruismo es un don que pocos tienen y si lo tienen pueden perderlo con el paso del tiempo.

³⁷ Se enuncia en lengua original de esta manera: “*Il s’agit donc pour le volontaire de la Croix-Rouge d’engagement désintéressé et d’un esprit altruiste, librement choisis ou acceptés*”.

4. EL PRINCIPIO DE LA PROMOCIÓN DE LA PAZ

La CR es una organización para la paz. No es un simple proyecto para la sanación de los combatientes o la mejora de los procesos bélicos o para atender a los damnificados en toda clase de calamidades y desastres perpetrados por la naturaleza o las personas. En la presentación de la CR como organización para la paz me valgo de una serie de argumentos: a) el nuevo principio de la paz y la derivación lógica de éste de los principios ético-jurídicos ya indicados, b) la propia trayectoria y evolución de la CR, c) la doctrina de los responsables orgánicos y estudiosos de la obra de la CR, y d) la biografía y aspiraciones de su fundador.

4.1. El principio de la paz y su derivación lógica de los principios ético-jurídicos

Todos los principios de la CR conducen a la paz entre los pueblos. El de humanidad, el primero de ellos, contiene en su interior, el propósito de la paz como fin último. Si las personas son humanitarias, si también lo son las instituciones que ellas forman, ineludiblemente la paz general será una consecuencia. El de neutralidad es una garantía para la ausencia de conflictos por un lado y una fuente de confianza por otro. Igualmente la imparcialidad, porque comporta la no discriminación en el trato dispensado a las personas.

Si estos principios por los que se rige la CR fueran trasladados al común de las organizaciones, instituciones y sociedades del mundo, la paz mundial gozaría de las mayores garantías para su mantenimiento. Por lo tanto no es necesario decir que la CR en su evolución y atención a las necesidades va conformándose progresivamente como una organización para la paz, sino que ésta ya estaba presente en ella desde el principio.

Pero, aunque la serie de principios tradicionales escondía en sí mismos un reclamo de la paz, iba creciendo en el ánimo de los participantes en las sucesivas celebraciones de las Conferencias internacionales la conveniencia de una proclamación del principio de la paz de una manera individualizada y con su correspondiente párrafo. Unos pensaban que debería ser una alusión separada y distinta a la de los demás principios y otros la pertinencia de su inclusión en el texto del principio de humanidad. Al final fue la segunda opción la aceptada y así figura el principio de la paz a continuación del referido texto con la siguiente formulación: “La Cruz Roja favorece la com-

prensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz durable entre todos los pueblos”.³⁸

4.2. La propia trayectoria y evolución de la Cruz Roja

El Congreso de Ginebra de 1863 crea las Sociedades de Socorros (*Sociétés de Secours*), que después constituirían las Sociedades Nacionales de la CR. Es el punto de salida de la CR. En 1864 se celebra la Conferencia diplomática que aprueba la Convención de Ginebra de 1864 cuya finalidad es la atención y sanación de los heridos y enfermos de los campos de batallas. La Conferencia está preocupada por la eficacia de sus actuaciones y atiende a un objetivo primario y necesario de socorro. Pero incluso en tales circunstancias no declina que desde la preocupación por los combatientes se pueda alcanzar la pacificación mundial. Por ello la CR en sus primeros pasos no concibe su tarea como exclusivamente reparadora sino también preventiva, con lo que supone ya un esfuerzo para la paz. Lo aseguran una serie de prestigiosos estudiosos de la CR en una obra colectiva y sintética sobre ésta³⁹ y lo expresa ya el primer principio: “el Movimiento Internacional de la Cruz Roja se esfuerza en prevenir y aligerar el sufrimiento humano. Tiende a proteger la vida y la salud y a hacer respetar a la persona humana”.

Tras la Primera Guerra Mundial la acción de la CR se ensancha y va mucho más allá de los combatientes de las guerras con ocasión de la creación de la Liga de las Sociedades Nacionales de la CR. Primero se ocupó de la situación de los civiles durante las campañas bélicas y de sus desplazamientos. Después los desastres naturales y las miserias humanas serán objeto de preocupación. Henri Coursier traza la cadena progresiva de actividades de la CR de esta manera: asistencia de heridos en campos de batalla –asistencia a prisioneros de guerra (guerras mundiales)– asistencia a poblaciones civiles como consecuencia de las guerras –acción social en tiempos de paz–.⁴⁰

Todo lo que contribuye a la paz de los pueblos formará parte de los cometidos de la organización. Emblemáticamente la nueva Liga y el Comité Internacional de la Cruz Roja lanzan un *Appel pour la Paix*, el 19 de julio de

³⁸ El texto en lengua original es el siguiente : « *La Croix-Rouge favorise la compréhension mutuelle, l'amitié, la coopération et une paix durable entre tous les peuples* ».

³⁹ J.L. BLONDEL, S. GRAVEN, M. HARROF-TAVEL, H.T. HUYNH, H.T., *Les principes fondamentaux de la Croix-Rouge et du Croissant-Rouge*, Ginebra, CICR, 1994.

⁴⁰ H. COURSIER, *La Croix-Rouge Internationale*, Presses Universitaires de France, París, 1952, p. 47.

1921, que proclama: “a cada hombre un mismo respeto por la existencia y los derechos de todos sus semejantes”. Y en la cabecera del Estatuto de la citada Liga figura el lema: “Per humanitatem ad pacem”.

Las Conferencias internacionales de la CR siguientes a la Primera Guerra Mundial concluyen frecuentemente con resoluciones en favor de la CR como símbolo de la paz, como medio de propaganda contra la guerra y del acercamiento de los pueblos, haciendo a veces de árbitro en las contiendas, realizando actividades para prevenir potenciales conflictos o para solucionarlos, una vez producidos, incluso preocupándose de ámbitos nuevos para la promoción de la paz (como los medios de comunicación en la Conferencia de 1930 en Bruselas)⁴¹

Como conclusión de esta trayectoria hay que decir que la CR semeja más un movimiento que una organización bien definida con sus reglas definitivas. Los estudiosos coinciden en presentarla como una organización abierta⁴² y efectivamente así es, si repasamos la diversidad de competencias y funciones que ha ido incorporando con el paso del tiempo y en respuesta a las nuevas necesidades de carácter humanitario.

4.3. La doctrina de los tratadistas y los responsables orgánicos de la CR

Los tratadistas de la CR coinciden en su visión de la CR como una organización por y para la paz. Como la mayoría de ellos han formado parte de los puestos principales de la CR se produce una interesante convergencia de lo que los juristas solemos llamar interpretación auténtica e interpretación doctrinal.

⁴¹ J. G. Lossier ha abordado el análisis de las resoluciones de las Conferencias internacionales y de las Asambleas de la Liga de las Sociedades Nacionales de la CR en las que se va construyendo una imagen de la CR como factor impulsor de la paz mundial (paz durable, *paix durable*, es el término que se reitera en los citados textos). Cfr. J.G. LOSSIER, *La Croix Rouge et la Paix*, París, Spes, 1968.

⁴² Efectivamente los tratadistas de la CR subrayan este carácter abierto en el sentido de incorporación de cada vez más actividades en un periodo de tiempo tan amplio como el que abarca la vida de la CR. A modo de muestra H. COURSIER, *La Croix-Rouge Internationale*, París, Presses Universitaires de France, 1952, p. 47. Por otra parte las publicaciones de la CR, reeditadas constantemente, despliegan las etapas sucesivas en las que la institución va incorporando y desarrollando nuevas actividades. Desde la perspectiva de nuestro tiempo podríamos asegurar que las numerosas y crecientes actividades de la CR se concentran a grandes rasgos en dos grupos: a) actividades en torno a la guerra (heridos y enfermos, prisioneros, civiles en territorios de conflicto, desplazados, refugiados, etc.) y b) actividades en relación con las calamidades y desastres naturales.

Veamos párrafos de sus escritos en los que se muestra claramente a la CR como una organización para la paz.

En una fecha tan temprana como el comienzo del siglo XX, en 1900, decían C. F. Haje y J. M. Simon que Henry Dunant demandaba una alianza de los pueblos que tendría por objeto llegar a una pacificación universal (*pacification universelle*). Este punto final de la paz universal exigiría un proceso lento que partiría de la creación de una inicial “alianza internacional de comités nacionales persiguiendo un mismo fin filantrópico”.⁴³

En una de las primeras obras sobre la figura de Henry Dunant, de 1914, se cataloga expresamente a la CR como “un pacto de las naciones”.⁴⁴

Un miembro del CICR y referente doctrinal de la CR, Jean Pictet, afirma de la CR que ha contribuido a crear “un sentimiento de solidaridad activa entre los pueblos”, que va más allá de la preocupación por la regulación de la guerra y los combatientes. Pues esta preocupación inmediata no impide a la citada organización perseguir su objetivo final, que es la paz. “Ella no pierde ninguna ocasión –dice Pictet– de proclamar que lo que desea por encima de todo es que la paz no sea turbada”.⁴⁵

En una obra escrita poco después del fragor de la segunda guerra mundial, Max Huber, contestando a las críticas de quienes argumentaban que la CR se dedicaba lamentablemente a los heridos y enfermos de una guerra ya iniciada en vez de impedirlos, afirmaba: “los hombres y las mujeres de la CR deben ciertamente colaborar en la obra suprema de la consolidación de la paz”.⁴⁶ Y poco después titulaba uno de sus trabajos de esta manera: “La Croix-Rouge, facteur de rapprochement des peuples”.⁴⁷

J. Lossier subraya la importancia de la X Conferencia de la CR en Ginebra, en 1921, como el punto de partida de una visión de la CR como portaestandarte de la paz. La CR hace un llamamiento a los hombres de buena

⁴³ C.F. HAJE, J.M. SIMON, *Les origines de la Croix Rouge*, Stuttgart, Imprimerie Lindheimer, 1990 p. 15.

⁴⁴ Cfr. *Henry Dunant, fondateur de l'œuvre internationale de la Croix-Rouge et promoteur de la Convention de Genève*, escrita por C. Sturzenegger y traducida por Maurice Dunant (sobrino de Henry Dunant), s/e, 1914, p. 7.

⁴⁵ J. PICTET, *Les principes de la Croix-Rouge*, 1951, p. 9

⁴⁶ M. HUBER, *Principes d'action et fondements de l'œuvre du Comité Internationale de la Croix-Rouge (1939-1946)*, cit., p.16.

⁴⁷ M. HUBER, “La Croix-Rouge, facteur de rapprochement des peuples”, en vol. col. del autor *La pensée et l'action de la Croix-Rouge*, Ginebra, CICR., 1954, pp. 36-40 (Es un compendio de trabajos del autor)

voluntad a favor de la paz y les emplaza a llevar a cabo “una propaganda tenaz y general contra el espíritu de guerra”, porque “la CR quiere trabajar por la paz”.⁴⁸

Expresa, por su parte, V. Segesvary cómo el objetivo de las sucesivas Conferencias de la CR y otros organismos de la misma fue la educación de la juventud para la paz. Y cita como muestras importantes textos en un recorrido que enlaza CR, paz y juventud. La resolución XXIII del Consejo general de la Liga de las Sociedades Nacionales de la CR, aprobada en 1922, incluye el texto: “La Cruz Roja de la juventud es organizada en vista de inculcar a los jóvenes el ideal de la paz de la Cruz Roja”.⁴⁹ La resolución XXXVI de la XVIII Conferencia internacional de la CR, celebrada en Toronto en 1952, contiene a su vez el siguiente texto: “La Cruz Roja debe servirse de su influencia y prestigio para educar a la juventud en el espíritu de la Cruz Roja que es el de la paz”.⁵⁰ Sigue refiriendo textos similares de diversos organismos de la organización.⁵¹

El referente de la paz es de vital importancia para M. Harrof-Tavel a la hora de la aplicación de los principios y de las actividades de la CR, especialmente cuando entran en una situación compleja y conflictiva. Con datos en la mano asegura que el CICR debe ser cuidadoso en la selección de actuaciones mirando sus consecuencias en los órdenes económico, político y social a largo tiempo, teniendo como finalidad el mantenimiento de la paz. Ésta es un objetivo en tiempos de paz, “cuando las armas se callan”, como dice en el título de su artículo.⁵²

Hemos visto, pues, la coincidencia de todos estos autores citados en definir a la CR como una organización para la paz, que no sólo desarrolla como cree la opinión pública en general unas funciones de ayuda y solidaridad con personas y colectivos en situaciones calamitosas y de desastres, sino unas actuaciones conducentes a la prevención de la paz y a restaurarla cuando lamentablemente se han producido conflictos internos en los Estados, regionales o internacionales.

⁴⁸ J.G. LOSSIER, *La Croix Rouge et la Paix*, cit., p. 4.

⁴⁹ V. SEGESVARY, *Philosophie et buts de la Croix-Rouge de la jeunesse*, Ginebra, Institut Henry Dunant, 1970, p. 5.

⁵⁰ V. SEGESVARY, *Philosophie et buts de la Croix-Rouge de la jeunesse*, cit., p. 7.

⁵¹ V. SEGESVARY, *Philosophie et buts de la Croix-Rouge de la jeunesse*, cit., pp. 7-12.

⁵² M. HARROF-TAVEL, “Neutralité et impartialité. De l’importance et difficulté pour le Mouvement de la Croix-Rouge et du Croissant-Rouge d’être guidé par ces principes”, cit., p. 491.

4.4. La biografía y aspiraciones de su fundador

La paz estaba en el ánimo de los fundadores de la CR y especialmente de Henry Dunant.⁵³ *Recuerdo de Solferino*, la principal obra del fundador de la CR, surge de la visión de un campo de batalla –la batalla de Solferino entre austriacos y franco-sardos– en el que miles de heridos desatendidos y abandonados a su suerte esperaban la muerte irremisible. Desde esta visión toma impulso Dunant para construir paso a paso un mundo de paz en un proceso que debía de comenzar por allegar las voluntades de los Estados para firmar pactos de mejora de la condición de combatiente y terminar con pactos de paz y la abolición de las guerras.⁵⁴ Y no sólo la paz era el horizonte de sus escritos sino de las actividades, compromisos y convenios que fomentó. Henry Dunant llevó a cabo en 1898 un proyecto de una *Liga suiza de los derechos humanos*, centrada en el territorio suizo, que tenía por objeto la denuncia de la violación de los derechos humanos y las intervenciones necesarias para su reparación. No tuvo éxito el empeño del fundador de la CR, pero interesa resaltar que el texto articulado del proyecto de la Liga concluía con un artículo 4 apelando “al progreso social, la paz, la concordia y la libertad tanto individual como colectiva”.⁵⁵ Con anterioridad a esta fecha fundó en París en 1871

⁵³ A. Durand ha estudiado la evolución de la idea de la paz en el fundador de la CR, desde sus iniciales motivos religiosos a posteriores fundamentos racionalistas en un proceso de extensión y mayor alcance de los propósitos y estrategias de una pacificación universal (A. DURAND, *L'évolution de l'idée de paix dans le pensé d'Henry Dunant*, Ginebra, s/e., 1985).

⁵⁴ Estos pactos no se hacen esperar, aunque inicialmente firmados por escasos representantes de algunos Estados y de instituciones de solidaridad. La batalla de Solferino tiene lugar en junio de 1859. Poco después, en 1862, publica Dunant su obra *Recuerdo de Solferino*, cuyos escasos ejemplares distribuye gratuitamente entre amigos y conocidos y rápidamente se convierte en un *best-seller* de la época. Al año siguiente, en 1863, tiene lugar la primera reunión del Comité internacional de socorros a los heridos, precedente del futuro Comité internacional de la Cruz Roja (CICR). Y al año siguiente, 1864, se celebra una Conferencia diplomática, a iniciativa del Gobierno suizo, en la que ya participan representantes de doce Gobiernos y se aprueba un tratado titulado « Convención de Ginebra para la mejora de los militares heridos en los ejércitos en campaña ». Con diez artículos puede decirse que es el primer tratado de derecho humanitario internacional. Sucesivas Conferencias internacionales irán extendiendo el alcance, objeto y sujetos de este primer tratado, rebasando ampliamente la preocupación por la suerte de los combatientes para interesarse por la suerte lamentable de otros colectivos y en general por la paz mundial.

⁵⁵ A. DURAND, *Genève, la Croix-Rouge et les Droits de l'Homme*, Ginebra, s/e., 1985, pp. 9-10. Transcribe el texto articulado. En el primer artículo se proclaman los principios, en el segundo el campo de actuación, en el tercero los instrumentos para la acción, y en el cuarto la apelación a la realización de los valores indicados. Dunant presta atención a la necesidad

la *Alianza Universal del Orden y de la Civilización*, que llegó a celebrar su primer Congreso en 1872. A destacar del proyecto la inclusión de la abolición de la esclavitud, asunto de preocupación constante de Dunant, hasta el punto que fue el tema de su tercer libro. El fin de la Alianza es la paz de los pueblos, a la que habría que llegar con la cooperación y mediante un orden estable.

5. LA CR: EL PRINCIPIO Y LA ORGANIZACIÓN DE LA PAZ

En la medida en que la CR intenta regular la guerra, poniéndole límites y condiciones a su inicio y desarrollo, está propiciando la paz. La guerra es una forma extrema de violencia; por lo tanto, también la CR persigue la abolición de la violencia en su máxima expresión.

El pacifismo tiene dos vertientes: una interna, dentro de los Estados, donde las constituciones de los países de democracia avanzada suelen catalogar a la paz como uno de sus principales valores jurídicos.⁵⁶ La paz es una cuestión interna, que debe presidir las relaciones entre clases y sectores sociales. La otra vertiente del pacifismo es externa, la paz entre los Estados y los pueblos de la comunidad internacional. Viene de suyo el recuerdo de Kant en su obra sobre la paz perpetua, donde pretendía una federación de repúblicas, que, superando el estado de naturaleza de los Estados combatientes entre sí, alcanzaría al final la paz entre las naciones.⁵⁷

Pues bien, en esta visión externa del pacifismo la CR es una de las instituciones no gubernamentales que más luchan por la paz entre los pueblos, ya que comenzó prestando ayuda a los combatientes heridos y enfermos, siguió recabando convenios para establecer las condiciones de una guerra justa y concluyó convirtiéndose en una organización de extraordinaria influencia en la solución de los conflictos mundiales.

La CR profesa actualmente un pacifismo integral. Los principios fundamentales, que hemos examinado, van en la línea de esta clase de pacifismo

de cambiar la legislación suiza contraria a los derechos humanos y de desterrar los prejuicios sociales.

⁵⁶ Véase el exhaustivo estudio sobre la paz en las constituciones del mundo de C. Alarcón, *Dimensiones de la paz como valor en el constitucionalismo comparado*, Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1988, esp. pp. 39-108. En relación con la paz como valor de nuestra Constitución véase también R. SORIANO, "La paz y la Constitución española de 1978", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 45, 1985, pp. 103 ss.

⁵⁷ I. KANT, *La paz perpetua*, Madrid, Tecnos, 1988, 25 ss.

intenso. La CR no persigue únicamente que las guerras sean justas, sino que éstas desaparezcan definitivamente, porque las guerras son ilegítimas por naturaleza. De hecho, consecuencia directa de los principios básicos de la CR antes analizados, los principios de neutralidad e imparcialidad, es que la CR no puede plantearse si la guerra es justa o no en uno u otro combatiente, pues tiene que dispensar el mismo trato a todos los actores del conflicto.

La CR -insisto: atendiendo a sus principios fundamentales- entraría en la clasificación ideada por A. Ruiz Miguel en la categoría de un “pacifismo radical”, que según él es “la doctrina de quienes piensan que la violencia es un mal supremo...que debe evitarse a toda costa, pase lo que pase, considerándose inmoral oponerse con violencia a la violencia ajena”.⁵⁸ En la clasificación de N. Bobbio el pacifismo de la CR superaría el marco de un “pacifismo instrumental”, que se refiere a los medios con los que se lleva a cabo las guerras, y un “pacifismo institucional”, es decir, respecto a la forma de conducirse de las organizaciones con autoridad en el desarrollo de las guerras. Para la CR sería un pacifismo a medias, si se traduce en la justicia de los medios o la legitimidad de las instituciones en la ejecución de las guerras.⁵⁹

Pero sí la CR es una organización que profesa claramente un pacifismo extremo y radical, todavía hace más manifiesto este pacifismo en sus actividades, desde que en sus primeros años de existencia ya se preocupara de la firma de convenios entre los Estados para situar sus conflictos en el marco de una reglas humanitarias y razonables de obligado cumplimiento para todos ellos. Desde entonces la CR ha destacado por su abnegado esfuerzo para alcanzar la paz, influyendo para que el conflicto entre las partes amaine y definitivamente desaparezca en un difícil equilibrio de no tomar parte y ser imparcial en las contiendas, y al mismo tiempo promover el fin de las mismas. La CR inicia el derecho humanitario internacional, que a continuación es tomado por organizaciones supra-estatales, a las que la CR acompaña tanto en la adopción de medidas como en su aplicación.

Hoy en día la lista actividades de lo que podríamos denominar la “organización de la paz de la CR” es extraordinaria: convenios, informes, dictámenes sobre conflictos, ayuda humanitaria, pasillos humanitarios en los territorios de guerra, hospitales de campaña (su primera actividad), ayuda a los civiles en te-

⁵⁸ A. RUIZ MIGUEL, *La justicia de la guerra y de la paz*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988, p. 94. El autor distingue varios tipos de pacifismo: pacifismo radical, consecuencialista, escéptico, no moral (pp. 90-99).

⁵⁹ N. BOBBIO, *El problema de la guerra y las vías de la paz*, Barcelona, Gedisa, 1979, pp. 75 ss.

territorios de conflicto, a desplazados, a refugiados, suministro de alimentos y agua, ayuda en los desastres naturales, proyectos de todo tipo para la supervivencia y mejora de las condiciones de vida de la gente de todo el mundo, etc., etc.

6. CONCLUSIONES

1. Se ha demostrado la motivación moral en la creación de la CR, pues el fin humanitario es el que lleva a un grupo de personas a fundarla concibiendo al principio de humanidad como el primer y más esencial de sus siete principios. Resplandece esta motivación moral en las primeras normas y en los escritos de sus fundadores, en los que cabe encontrar claros acentos ius-naturalistas, a un tiempo de carácter teológico y racionalista.

2. Los principios de la CR presentan un carácter ético-jurídico, y se van conformando lentamente tanto normativa como doctrinalmente. No hay un enunciado sistemático e inicial de los mismos. Se configura como último principio el de la paz, aunque ésta ya formaba parte y se deducía de la definición, desarrollo e interconexión de los otros principios. No sólo es proclamado tardíamente en un párrafo nuevo del primer principio de humanidad, sino que estaba ínsito en la propia estructura del resto de los principios.

3. La CR es una organización para la paz y no meramente asistencial. No solo repara, sino que previene. La concepción de la CR como una organización presidida por el principio de la paz viene apoyada por cuatro argumentos, parte medular y original de este trabajo: a) la definición, interacción y desarrollo de los principios de la CR, derivando la promoción de la paz del conjunto de todos ellos, b) la trayectoria histórica de esta organización, c) la opinión autorizada de los tratadistas y responsables de la CR, y d) las aspiraciones del fundador de la CR. El desarrollo de estos cuatro argumentos ha sido el principal objetivo del presente trabajo.

La hipótesis formulada en la introducción era si la CR consistía en una *organización meramente asistencial*, que evolucionaba abarcando cada vez más a nuevos colectivos precarios y a nuevas situaciones calamitosas, pero siempre en el contexto de una función asistencial, o si, por el contrario, sin abandonar este carácter de ayuda y solidaridad, podía ser considerada como una *organización para la paz*. Creo que se ha dado respuesta a esta hipótesis en el núcleo de este trabajo, concretamente en el apartado 4, en el que se despliegan las cuatro razones que conducen a la consideración de la CR como un organismo internacional para la paz.

La CR no es, por lo tanto, únicamente una entidad preocupada inicialmente por los heridos en las numerosas contiendas bélicas de la época y posteriormente por las calamidades sufridas por otros colectivos sociales, sino un organismo que abraza desde sus comienzos hasta la fecha la promoción de la paz. La opinión pública en general considera a la CR como una organización que atiende a fines humanitarios y a colectivos precarios concretos. Una visión que no le hace justicia –o toda la justicia–, porque, además de ello, es una *organización por y para la paz* de primera fila.

MARÍA LUISA SORIANO GONZÁLEZ
Universidad Pablo de Olavide
Carretera de Utrera, Km. 1
41013-Sevilla
e-mail: mlsorgon@upo.es